



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 1996
ANT : Solicitud N° AB001C0004217
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 21 DE ENERO DE 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 02 de enero de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0004217, la cual ha sido derivada por el Oficio N° 15.206, de fecha 30 de diciembre de 2019, de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, documento que se acompaña a esta presentación, y en el cual se solicita de este Servicio, dar respuesta dentro del marco de su competencia, a lo siguiente:

"Copia de la respuesta que la Subsecretaría del Interior debería evacuar, de acuerdo al requerimiento efectuado por el oficio N°13.831 de 2019 de la CGR."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, esta Subsecretaría de Estado le informa que no es posible acceder por ahora al requerimiento del Órgano Contralor. Fundo esta decisión en las siguientes consideraciones:

LD 18057338

- i. Según los antecedentes aportados por la División Jurídica de esta Subsecretaría, el antecedente que se solicita, forma parte de un expediente administrativo que aún se encuentra en etapa de trámite.
- ii. En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: *“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*.
- iii. Invocada la causal de denegación, corresponde reiterar que en sujeción a la Ley de Transparencia, dado que el antecedente que se solicita, se encuentra en etapa de trámite, no es posible acceder por ahora a la solicitud formulada en la especie. Lo anterior, por cuanto se precisa la entrega de documentación que aún se encuentra en etapa de análisis, y que por tanto, al tenor de la citada causal de denegación, forma parte de los antecedentes previos, los cuales, una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad que se adopte un oficio, resolución o decreto de parte de alguna autoridad ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya habilitados al efecto.
- iv. Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11°, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, a pesar del apego irrestricto que demuestra esta Cartera de Estado con la probidad y el artículo 8° de nuestra Constitución Política de la República, en resguardo de los derechos de terceros, y por las razones de buen servicio ya expuestas, no es posible acceder a su requerimiento de acceso a la información pública.
- v. Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MTS/JC
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [Redacted]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001C0004217**Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 02/01/2020**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de preparación de respuesta**Detalle Solicitud** Copia de la respuesta que la Subsecretaría del Interior debería evacuar, de acuerdo al requerimiento efectuado por el oficio N°13.831 de 2019 de la CGR.**Observaciones** Derivado por Oficio N°15206 de la CGR Regional Metropolitana II (id. doc. 18004395) Nota: el oficio N°13831 -2019 de la CGR en SIGE está ingresado con id. doc. 17919917**Usuario desea respuesta mediante:** Email**Datos Solicitante****Nombre** [REDACTED]**Apoderado****RUT** [REDACTED]**Pasaporte****Sexo** Masculino**Ocupación** Sin Información**Residencia** CHILE (Residencia actual Solicitante)**Nacionalidad** CHILENA**Calle,No.** [REDACTED]**Villa,Pob, Depto** [REDACTED]**Comuna** SAN FERNANDO**Región** [REDACTED]**Email** [REDACTED]**Teléfono** [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD JURÍDICA

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

REF.: N° 216.816/19
 JFM

ATIENDE SOLICITUD DE COPIA DE ANTECEDENTES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.285, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 132

SANTIAGO, 30 DIC 2019 N° 15.206



21322019123015206

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, el señor [REDACTED] solicitando copia de la respuesta que la Subsecretaría del Interior debería evacuar, de acuerdo al requerimiento efectuado por el oficio N° 13.831, de 2019, de este origen.

Sobre el particular, cumple con indicar que revisados los antecedentes registrados en esta Entidad de Control se constató la inexistencia del antecedente solicitado.

En razón de lo anterior, y considerando que el documento requerido no se encuentra en las dependencias de este Organismo de Control, cabe señalar que al tenor de lo preceptuado en el artículo 13 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en caso que el Órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados -como sucede en la especie-, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla, informando de ello al peticionario.

Por lo anterior, se remiten copias de los antecedentes mencionados a la Subsecretaría del Interior, para que proceda a dar respuesta directa al solicitante.

Saluda atentamente a Ud.

IVÁN MILLÁN FUENTES
 JEFE
 UNIDAD JURÍDICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL
 METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
 ANTECED

AL SEÑOR
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
 PRESENTE
 DISTRIBUCIÓN:

[REDACTED]

AB001000042A
 18004395